

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Impuestos Internos
Servicio de Impuestos Internos (01, 05, 06, 07)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		198.740.568
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		820.776
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.617.755
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.340.735
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		153.900
	99	Otros		123.120
09		APORTE FISCAL		194.260.997
	01	Libre		194.260.997
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		41.040
	03	Vehículos		41.040
		GASTOS		198.740.568
21		GASTOS EN PERSONAL	02	170.396.991
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	20.715.825
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		95.480
	07	A Organismos Internacionales		95.480
	003	A la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos		48.222
	004	Centro Interamericano de Administraciones Tributarias		47.258
25		INTEGROS AL FISCO		1.000
	01	Impuestos		1.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.473.190
	03	Vehículos		47.155
	06	Equipos Informáticos		1.487.700
	07	Programas Informáticos	04	3.938.335
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		2.058.082
	02	Proyectos		2.058.082

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	181
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	5.062
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	7.947.028
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	2.840.717
	- En el Exterior, en Miles de \$	53.198
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	16
	- Miles de \$	439.198

Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido anteriormente.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Impuestos Internos
Servicio de Impuestos Internos (01, 05, 06, 07)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 47
 - Miles de \$ 1.162.056
- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 1.322.244
 - b) Autorización máxima para gastos en Salas Cunas y/o Jardines Infantiles
 - Miles de \$ 307.800
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 05 El Servicio de Impuestos Internos deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, de todas las acciones, planes y programas de fiscalización por él desarrollados a fin de garantizar el adecuado giro del impuesto territorial. La información deberá ser desagregada por comunas, identificando los montos recaudados, así como las multas impuestas, en su caso. Asimismo deberá informar, dentro de los treinta días siguientes al primer trimestre de 2020, de las medidas especiales que adoptará para evitar que viviendas urbanas no paguen el impuesto territorial que les corresponde por estar catastradas como predios agrícolas, sitios eriazos o viviendas sujetas al decreto con fuerza de ley N°2, sin serlo.
- 06 A más tardar el 30 de septiembre de 2020, el Servicio de Impuestos Internos deberá entregar a la Comisión de Hacienda del Senado y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, un informe con información consolidada al cuarto trimestre del año anterior, con los antecedentes estadísticos relativos a los ingresos personales tributables per cápita por decil y por centil, distinguiendo, además, los obtenidos por el 1%, el 0,5% y el 0,1% de mayores ingresos de la población de cada decil y centil, respectivamente.
- 07 Al 31 de enero el Servicio de Impuestos Internos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre todas las exenciones que componen el gasto tributario por tipo de impuesto y por tamaño y rubro de empresa o contribuyente si es persona natural, y el detalle de los montos comprendidos en cada uno de ellos. Dicha información deberá ser desagregada por región.